

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Comisión Nacional de Valores	
NORMA	Resolución General N° 942	
TEMÁTICA/ ASUNTO	Proyecto de Resolución – modificación del Cap. I, - Título XIV “Plataforma de Financiamiento Colectivo”	Tipo de Norma: Definitiva
Fecha de publicación en B.O.	25/11/2022	
Fecha entrada en vigencia	28/11/2022	
Link de acceso	RG 942	

RESUMEN EJECUTIVO: Se efectúan modificaciones al régimen de las Plataformas de Financiamiento Colectivo (PFC), incluyendo la adecuación del Patrimonio Neto Mínimo (PNM) y el establecimiento de límites máximos de emisión en UVA’S, la incorporación de la obligatoriedad de contratación de los servicios de un Fiduciario Financiero o PSP para gestionar, custodiar y administrar los fondos suscriptos, entre otras. A la fecha existe sólo una PFC inscripta ante CNV.

ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- Se establece un PNM -integrado y neto de inversiones en Proyectos de Financiamiento Colectivo-equivalente a 65.350 UVA.
- **Se determina que la PFC deberá contratar los servicios de un Fiduciario Financiero inscripto en esta Comisión o de un PSP debidamente autorizado por el BCRA para gestionar, custodiar y administrar los fondos suscriptos, la PFC .**
- Se elimina la prohibición de que la PFC pueda *financiar por cuenta propia* los fondos requeridos para los Proyectos de Financiamiento Colectivo publicados por la PFC.
- Se incorpora que las PFC y/o el Responsable de la misma **no podrán** participar en Proyectos de Financiamiento Colectivo por montos superiores al 10% de los fondos requeridos por cada.
- Se extiende tanto para la PFC, así como sobre sus accionistas y las sociedades que formen parte del grupo económico de la misma, el alcance de la prohibición de ser Fiduciario de Proyectos de Financiamiento Colectivo que empleen un Fideicomiso como vehículo para la inversión, sean estos publicados en su PFC o en cualquier otra PFC.
- Se incorpora la obligación de publicar en el Sitio Web toda la información relativa a Inversiones en Proyectos de Financiamiento Colectivo publicados en la PFC, con detalle de montos y porcentajes invertidos.
- El monto de emisiones acumuladas entre todos los instrumentos emitidos a lo largo de 12 meses por parte de un Proyecto no podrá superar el monto de UVA 1.500.000.
- Se incorpora la facultad del Fiduciario Financiero, o el PSP que tenga a su cargo la administración, *de poder alocar los fondos aportados por cada Inversor en inversiones de bajo riesgo y elevada liquidez, que permitan una inmediata y segura disponibilidad de los fondos al momento del vencimiento del plazo de suscripción del Proyecto.* Esta opción será de aplicación exclusivamente en aquellos casos en que haya sido previamente informada al Inversor y la renta generada como resultado de las inversiones de bajo riesgo de los aportes de los Inversores será destinada a la realización del Proyecto de Emprendimiento Colectivo.
- Para el supuesto que un Proyecto logre alcanzar una suscripción de fondos por un porcentaje igual o superior al 80%, pero inferior al 100% del monto originalmente previsto, se prevé que el Emprendedor podrá optar por la continuidad del Proyecto de Financiamiento Colectivo sin necesidad de requerir la previa conformidad de los Inversores participantes.
- *Límites de inversión.* Los Inversores no podrán participar en más del 20% del monto de suscripción de cada Proyecto de Financiamiento Colectivo o en un monto mayor a 150.000 UVAS; para el caso de Inversores Calificados este límite será del 20% por Proyecto.
- Se determina que en todos los casos cada Proyecto de Financiamiento Colectivo deberá contar con una participación mínima de 5 inversores.

El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.